

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

()

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un encargo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082155 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo señalado con el número OPEC **35020**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Minas, el cual se encuentra ocupado por la señora **SHEYLA MARÍA IMBETT YÉPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.836.423**, quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles para esta OPEC, la cual fue nombrada mediante el Decreto 4199 del 22 de julio de 2019.

Que por medio de comunicación No. 20211020902471 del 9 de julio de 2021, La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín y el Juzgado Décimo Sexto Penal del Circuito de Medellín con Funciones de Conocimiento, radicado No. 2020-00013 00 del 15 de junio de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN DAVID GUERRA CORREA, que ordenó “(...) TERCERO: REQUERIR previo a sancionar, teniendo en cuenta el presente auto a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para que en el término máximo de 2 días envíe a la CNSC la lista de los 86 cargos en vacancia definitiva que fueron informados al accionante mediante respuesta a derecho de petición que se encuentren actualmente en vacancia definitiva y los que a la fecha se encuentren en la misma condición y puedan ser afines al cargo en el cual concursó el accionante en dicha entidad.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CUARTO: EXHORTAR a la CNSC para que una vez reciba dicha lista realice el respectivo estudio de equivalencia en el menor tiempo posible dado que siguen siendo vulnerados los derechos fundamentales que fueron tutelados al accionante (...)"

Que con fundamento en lo precedente, la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó el estudio de equivalencias, concluyendo que los empleos con los códigos OPEC Nro. **163010** y **163007** cuentan con igual Denominación, Código y Grado que el empleo identificado con el código OPEC Nro. **35020**.

Que el empleo con código OPEC Nro. **163010**, además de lo anterior, corresponde a los mismos requisitos de estudio y experiencia de los exigidos por el perfil base. Adicionalmente guarda equivalencia en lo relativo al propósito y las funciones.

Que el empleo con código OPEC Nro. **163007** cuenta con igual Denominación, Código y Grado y requisitos de experiencia de los exigidos por el perfil base. Respecto de los requisitos de estudio si bien no son los mismos, existe equivalencia de los exigidos en el perfil base. Además, guardan equivalencia en lo relativo al propósito y las funciones.

Que el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35020**, es equivalente a los empleos identificados con los Códigos OPEC Nro. **163007** y **163010** reportados por la Gobernación de Antioquia en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que como resultado de ese estudio, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35020**, para la provisión una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **163010**, el cual corresponde a un Profesional Universitario, Código **219**, Grado **2**, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de las Mujeres, con la persona que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la Resolución número 20192110082155 publicada el 25 de junio de 2019. Puesto ocupado por el señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con una Servidora de Carrera Administrativa, la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006467**, ID Planta **0198004949**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de las Mujeres, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo a la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006467**, ID Planta **0198004949**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de las Mujeres, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000000953**, ID Planta **0198005755**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Compensación, Beneficios y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, el día que el señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E) *RP.*

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Carlos F. Uribe Arambuzo	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			